

<b>GERENCIA</b>	1000.115
	<b>FECHA:</b> 23 NOV 2020
<b>RESOLUCIÓN No.</b> <b>0362</b>	Página 1 de 5

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Decreto No. 0097 del 24 de marzo de 2020, Decreto 1083 de 2015, Diligencia de Posesión No. 0193 del 26 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, el cual se ejercerá en los términos que señale la ley y, así mismo, en su artículo 269 impone a las autoridades de las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que mediante la Ley 1273 de 2009 se creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado de la protección de la información y de los datos, tipificando penalmente las conductas contra la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

Que el Decreto número 1078 de 2015 dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea, estableciendo en su artículo 2.2.9.1.2.1 como uno de sus cuatro componentes el de la seguridad y privacidad de la información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", señala que se deben establecer estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos: ... c) Autenticación electrónica, d) Publicación de datos abiertos, ... f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, g) Marco de

<b>GERENCIA</b>	1000.115
	<b>FECHA:</b> 23 NOV 2020
<b>RESOLUCIÓN No.</b> <b>0362</b>	Página 2 de 5

referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el Estado, ... j) Interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formule el Departamento Nacional de Planeación, así como en el párrafo 2 inciso a) Carpeta ciudadana electrónica:( ... ).

Que dada la función establecida en el artículo 2.2.9.1.2.3 del Decreto número 1078 de 2015 para el representante legal de los sujetos obligados respecto de la coordinación de la implementación de la estrategia Gobierno en línea, se hace necesario reestructurar la política de seguridad de la información de la ESE ISABU para que se encuentre en consonancia con las normas de protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012, las normas de transparencia y acceso a la información de la Ley 1712 de 2014, así como en aquellas que las han reglamentado.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e implementar la política de seguridad de la Información de la ESE ISABU, mediante este instrumento se determinaran los lineamientos que permitan proteger la Información de la ESE ISABU, a través de acciones de aseguramiento de la Información teniendo en cuenta los requisitos legales, operativos, tecnológicos y de seguridad de la entidad alineados con el contexto de direccionamiento estratégico y de gestión del riesgo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la integridad, no repudio, disponibilidad, legalidad y confidencialidad de la información.

Para tal efecto, formara parte integral del presente acto administrativo y tendrá fuerza vinculante, el documento elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la ESE ISABU denominado "Por un ISABU Seguro y Confiable".

**ARTICULO SEGUNDO:** Objetivos de la Política de seguridad de la Información de la ESE ISABU:

- Mantener la confianza de los ciudadanos en general y el compromiso de todos los funcionarios, contratistas o practicantes del Instituto, respecto del correcto manejo y protección de la información que es gestionada y resguardada en la ESE ISABU
- Identificar e implementar las tecnologías necesarias para fortalecer la función de la seguridad de la información.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Proteger la información y los activos tecnológicos de la Institución.



**ISABU**  
Instituto de Salud  
de Bucaramanga

<b>GERENCIA</b>	1000.115
	<b>FECHA:</b> 23 NOV 2020
<b>RESOLUCIÓN No.</b> <b>0362</b>	Página 3 de 5

- Asegurar la identificación y gestión de los riesgos a los cuales se exponen los activos de información del Instituto.
- Cumplir con los principios de seguridad de la información: disponibilidad, integridad y confidencialidad.
- Proteger la información y los activos tecnológicos de la Institución.
- Concientizar a los funcionarios, contratistas y practicantes del Instituto sobre el uso adecuado de los activos de información puestos a su disposición para la realización de las funciones y actividades diarias, garantizando la confidencialidad, la privacidad y la integridad de la información.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Estrategia de Gobierno en Línea respecto a la Seguridad de la Información.

**ARTICULO TERCERO:** Alcance de la política de seguridad de la Información adoptada por la ESE ISABU.

La Política de Seguridad de la Información aplica a todo el Instituto, sus funcionarios, contratistas y practicantes de la ESE ISABU, que tengan acceso a información a través de los documentos, equipos de cómputo, infraestructura tecnológica y canales de comunicación de la Institución.

**ARTICULO CUARTO:** Lineamientos de la política de seguridad de la Información. En desarrollo de la política de seguridad de la información se establecen los siguientes parámetros los cuales deberá desarrollar en todas y cada una de sus acciones la ESE ISABU.

- implementar, operar y mejorar de forma continua la política de seguridad de la Información, soportada en lineamientos claros alineados con la misión, visión y funciones de la Institución.
- Salvaguardar la información que genera en la ejecución de sus funciones o la que le es entregada en custodia por usuarios dentro de la ejecución de los trámites del instituto, identificando y mitigando los riesgos asociados mediante la definición de lineamientos y directrices a las dependencias, funcionarios, contratistas, practicantes y todo aquel que tenga interacción con esta información y la utilización físicamente o a través de equipos, plataformas o sistemas de información dispuestos para su gestión y resguardo.
- Toda la información que es generada por los funcionarios, contratistas y practicantes de la ESE ISABU en beneficio y desarrollo de las actividades propias del Instituto, es propiedad de la entidad a menos que se acuerde o pacte lo contrario en los contratos celebrados. Esto también incluye la información que pueda ser adquirida o cedida a la Institución de parte de entidades o fuentes externas de información que sean contratadas o que tengan alguna relación con la Institución.

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 23 NOV 2020
RESOLUCIÓN No. <b>0362</b>	Página 4 de 5

- La ESE ISABU de igual forma protegerá la información creada, procesada, transmitida o resguardada por los procesos de su competencia, su infraestructura tecnológica y activos del riesgo que se genera con los accesos otorgados a terceros (ej.: contratistas, proveedores o ciudadanos), o como resultado de servicios internos en outsourcing o contratos de colaboración empresarial sin importar su denominación.

- La entidad conservará la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos de operación, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de esta.

- La ESE ISABU protegerá su información de las amenazas originadas por parte de sus funcionarios, contratistas, practicantes y usuarios.

- Se propenderá por un cuidado respecto de las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos críticos.

- La ESE ISABU controlará la operación de sus procesos de operación garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos, redes y bases de datos.

- La entidad implementará y desarrollará control de acceso a la información, aplicativos, recursos de red, portales y sistemas de información internos y externos o con accesos remotos.

- La entidad garantizará que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.

- Se garantizará a través de una adecuada gestión de los eventos de seguridad y las debilidades asociadas con los sistemas de información, una mejora efectiva de su modelo de seguridad.

- La ESE ISABU garantizará la disponibilidad de sus procesos de operación y la continuidad de la misma, basada en el impacto que pueden generar los eventos.

- La ESE ISABU garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas.

Las responsabilidades frente a la seguridad de la información del Instituto serán definidas, compartidas, publicadas y deberán ser aceptadas por cada uno de los funcionarios, contratistas o practicantes del Instituto.

A este documento podrán integrarse en adelante lineamientos o políticas relativas a la seguridad de la información, de acuerdo a los nuevos desarrollos tecnológicos.

**ARTICULO QUINTO:** Acciones relativas a los lineamientos de la Política de Seguridad de la Información de la E.S.E. ISABU.

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 23 NOV 2020
RESOLUCIÓN No. <b>0362</b>	Página 5 de 5

**1: Uso de contraseñas y usuarios.** Expone las condiciones, normas y procedimientos necesarios para fijar los requisitos que se deben cumplir por cualquier funcionario, contratista o practicante del Instituto para obtener acceso a los sistemas de información, hardware y software propiedad del ISABU E.S.E..

**2: Uso del servicio de correo electrónico.** Concientiza a los funcionarios, contratistas o practicantes de la Institución de los riesgos asociados con el uso de correo electrónico y presenta las normas y protocolos a seguir para el buen uso de este servicio.

**3: Uso del servicio de Internet / intranet.** Concientiza a los funcionarios, contratistas o practicantes de la Institución de las buenas prácticas a seguir sobre las normas de uso del servicio de Internet/Intranet, así como el conocimiento de los riesgos asociados por el uso indebido de los mismos.

**4: Uso de servicio de mensajería instantánea.** Concientiza a los funcionarios, contratistas o practicantes de la Institución de las buenas prácticas a seguir sobre las normas y el uso del servicio de mensajería instantánea, así como el conocimiento de los riesgos asociados por el uso indebido de los mismos.

**5: Protección de la información y Activos de Isabu.**

Concientiza a los funcionarios, contratistas o practicantes de la Institución de las buenas prácticas a seguir sobre las normas y el uso de los sistemas de información y la importancia de buenas prácticas de seguridad como el uso de escritorios limpios y bloqueo de sesión, protección durante la navegación de internet y la protección contra software malicioso, así como el conocimiento de los riesgos asociados por la no implementación de dichas practicas.

**ARTICULO SEXTO:** Indicadores que miden la política.

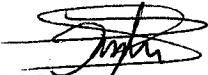
- Porcentaje de personas sensibilizadas en la política.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bucaramanga a los,23 días del mes de noviembre de 2020



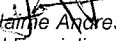
**GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO**  
Gerente ESE ISABU



Revisó: Gustavo Andres Chia.  
Jefe Oficina Jurídica



Aprobó: Carlos Enrique Gomez Sanmiguel  
Jefe Oficina Asesora de Planeacion (E)



Elaboró: Jaime Andres Peña  
Profesional Especializado Oficina de sistemas